

**BO-UJA**  
*Boletín Oficial de la Universidad de*  
*Jaén*  
Año V - Número 39 - Marzo 2004

**SUMARIO**

**I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

- [ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba la finalización de adscripción temporal de un profesor al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.. .....Pág.
- [ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento Pág.
- [ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba la concesión de licencias y permisos a profesorado de esta Universidad. ....Pág.
- [ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba la designación de los miembros de la Comisión de Doctorado. ....Pág.
- [ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba la modificación del artículo 16 del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos. ....Pág.
- [ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén correspondiente al año 2004. ....Pág.
- [ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se conoce la política en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Jaén. ....Pág.
- [ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba la propuesta de asignación individual de los complementos retributivos. ....Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se conoce el informe del Director del Gabinete de Relaciones Internacionales. ....Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba la Normativa del Gabinete de Orientación Universitaria de la Universidad de Jaén. ....Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba el aplazamiento de las elecciones parciales a Claustro Universitario para la renovación de la representación de los estudiantes. ....Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén y la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía en materia de instalaciones deportivas. ....Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones deportivas. ....Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004](#), por el que se aprueban modificaciones en el procedimiento general para becas SICUE/SÉNECA. ....Pág.

[ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 de marzo de 2004](#), por el que se aprueba la autorización para formalizar una operación de endeudamiento de tesorería. ....Pág.

## **II. NOMBRAMIENTOS**

### **CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

[RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Universidad de Jaén](#), por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Inmaculada Romero Pulido, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de “Ingeniería Química” del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales. ....Pág.

## **IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

[Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE](#). ....Pág.

[Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA](#) .....Pág.

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### AYUDAS PROPIAS

[RESOLUCIÓN del jurado de selección de becarios de la Universidad de Jaén, de 26 de febrero de 2004](#), por la que se publica la Resolución del Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, de 30 de enero de 2004, por la que se conceden ayudas para los alumnos que van a iniciar estudios universitarios en el curso 2003/2004. ....Pág.

### CURSOS Y JORNADAS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

[Curso de Orientación y Técnicas de Trabajo Intelectual en la Universidad](#) .....Pág.

[Curso Práctico de Inteligencia Emocional y Afrontamiento del Estrés](#) .....Pág.

[Curso de Introducción a Internet para Universitarios](#) .....Pág.

[Prevención de Riesgos y Accidentes en la Clase de Educación Física](#) .....Pág.

[II Curso de Educación Sanitaria sobre Medicamentos](#) .....Pág.

[IV Seminario: “Modelos de Generación de Distribuciones, Propiedades y Aplicaciones”](#). ....Pág.

[XII Conferencia Anual de Ética, Economía y Dirección – Ética y Finanzas](#). ....Pág.

# **I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

## **CONSEJO DE GOBIERNO**

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba la finalización de adscripción temporal de un profesor al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, aprueba la finalización de la adscripción temporal del profesor Martínez Ruiz al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, aprueba la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento en las titulaciones de Diplomado en Fisioterapia, donde se crean las áreas de conocimiento de Cirugía y Fisioterapia; e Ingeniero en informática.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba la concesión de licencias y permisos a profesorado de esta Universidad.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, aprueba la concesión de licencias y permisos a los siguientes profesores de esta Universidad:

- D. José Luis Moreno Pestaña
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Muñoz Rodríguez
- D. Joaquín Abolafia Cobaleda
- D. Juan Roberto Jiménez Pérez

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba la designación de los miembros de la Comisión de Doctorado.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, aprueba la designación de los miembros de la Comisión de doctorado:

- D. José Juan Gaforio Martínez
- D. Manuel Ramírez Sánchez

- D<sup>a</sup> Amelia Aránega Jiménez
- D. Rafael López Garzón
- D<sup>a</sup>. Encarnación Ramírez Fernández
- D<sup>a</sup>. María Salazar Revuelta
- D. Antonio José Gil Cruz
- D. Sebastián Sánchez Villasclaras
- D. Pedro Galera Andreu
- D. Alfonso Rizo Rodríguez

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba la modificación del artículo 16 del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, aprueba la modificación del artículo 16 del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos que queda como sigue:

Artículo 16:

1. Según lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE de 18 septiembre), los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa según la siguiente escala:

- 0-4'9: Suspenso (SS).
- 5'0-6'9: Aprobado (AP)
- 7'0-8'9: Notable (NT)
- 9'0-10: Sobresaliente (SB)

2. La mención Matrícula de Honor podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9 en la asignatura. Su número no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en dicha asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

3. A los efectos previstos en el número anterior, no se computarán los estudiantes que, matriculados en la Universidad de Jaén, participan en programas nacionales o internacionales de movilidad estudiantil. A éstos, con independencia de que se haya cubierto o no el cupo de Matrículas de Honor, se les adaptarán las Calificaciones que obtengan en la Universidad de destino.

4. Cuando una asignatura sea impartida, a un mismo grupo, por más de un profesor, la calificación será el resultado de la media ponderada de las notas otorgadas por cada uno de ellos.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén correspondiente al año 2004.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén correspondiente al año 2004.

## PLAN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. AÑO 2004

### **Justificación**

La investigación es una de las actividades mediante las cuales la Universidad realiza el servicio público de la educación superior, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el correspondiente Artículo 4 de la Ley Andaluza de Universidades. El desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia se convierten así en señas de identidad y razones de ser de la institución universitaria. Desde un punto de vista socioeconómico, la sociedad del conocimiento en la que estamos inmersos ha puesto de manifiesto que el progreso de cualquier país depende estrechamente de su progreso científico y tecnológico, así como de su capacidad de innovación. La investigación es, por tanto, no sólo un deber y un derecho del profesorado universitario sino una necesidad social cada vez más demandada por los ciudadanos.

La Universidad, en el marco de su autonomía legalmente reconocida, ha de establecer cuantas medidas y líneas de actuación estén a su alcance para estimular y favorecer la labor de sus investigadores, y, siempre que sea posible, aproximar la labor de éstos a las necesidades de su entorno más próximo. No se trata en modo alguno de sustituir, ni siquiera corregir, las políticas científicas de organismos con competencias más amplias (autonómica, nacional y europea) - las disponibilidades presupuestarias, por lo general, no lo permitirían -, sino más bien de complementar o reforzar proyectos y tareas ya emprendidas, apoyar grupos emergentes con dificultades al inicio de su singladura, impulsar líneas de investigación de particular interés, o cualesquiera otros objetivos de naturaleza similar.

El presente Plan representa una parte del esfuerzo que la Universidad de Jaén realiza para promover y estimular la labor de sus investigadores. No supone novedad alguna sino que se inscribe en una línea de actuación emprendida años atrás, y, muy particularmente, representa una continuación del Plan que ha estado en vigor a lo largo del ejercicio económico correspondiente al año 2003. El balance de este último ofrece unos resultados razonablemente positivos, tanto en lo que se refiere al número de solicitudes y ayudas atendidas como a su gestión. Para el presente, pues, no se han introducido grandes novedades pero sí algunos ajustes en las partidas, así como pequeños cambios motivados por demandas razonadas de parte de los investigadores.

La excelencia en la investigación continúa siendo un objetivo primordial del Plan de Apoyo, de tal suerte que los grupos que la tienen reconocida seguirán siendo objeto de un tratamiento diferenciado de los demás. Éstos recibirán asimismo atención y apoyo para su actividad como estímulo para su promoción a corto y medio plazo. Diversas actividades de especial calidad como puede ser la solicitud de proyectos a convocatorias públicas nacionales e internacionales van a continuar recibiendo apoyo económico, puesto que la presencia de nuestra institución en las mismas continúa siendo

uno de nuestros puntos más débiles. Por otra parte, los nuevos requerimientos establecidos en la normativa actual para la promoción del profesorado, obligan a reforzar las medidas de apoyo a la movilidad de los investigadores, las cuales, además, fomentan el intercambio de ideas, el contacto con otros especialistas y el acceso a grandes instalaciones, entre otros fines. La atención a nuestro entorno más próximo encontrará un año más respaldo a través de las convocatorias relacionadas con el desarrollo de las líneas prioritarias de investigación. Por último, la formación de nuevos investigadores tendrá, de nuevo, una importante cabida en el Plan con la nueva convocatoria de becas predoctorales y las ayudas por la defensa de tesis doctorales.

El presupuesto inicial de este Plan asciende a la cantidad de 642.000,00 €.

## PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

Se distinguen seis programas, con sus respectivas líneas y acciones concretas.

### 1.- PROGRAMA DE APOYO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN [146.212,44 €]

- 1.1.- Consolidación de Grupos de Excelencia.
  - Acción 1.- Apoyo económico [48.488,14 €].
  - Acción 2.- Reducción de carga docente.
- 1.2.- Potenciación de Grupos Competitivos
  - Acción 3.- Apoyo económico [86.924,30 €].
- 1.3.- Promoción de Grupos Potenciales.
  - Acción 4.- Apoyo económico [10.800,00 €].

### 2.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD [36.000,00 €]

- 2.1.- Proyectos del PN I+D (o convocatorias homologables) y del Programa Marco Europeo.
  - Acción 5.- Ayuda para la presentación de proyectos [30.000,00 €].
  - Acción 6.- Reducción de carga docente.
- 2.2.- Publicación de artículos en revistas que tengan establecido coste para el equipo investigador que firma el trabajo.
  - Acción 7.- Cofinanciación de gastos de publicaciones de artículos científicos. [6.000, 00 €].

### 3.- PROGRAMA DE FORMACIÓN [117.000,00 €]

- 3.1.- Becarios de Investigación de la UJA.
  - Acción 8.- Convocatoria de becas predoctorales [77.000,00 €].
- 3.2.- Apoyo a la realización de tesis doctorales.
  - Acción 9.- Ayudas por la lectura de tesis doctoral [40.000,00 €].

### 4.- PROGRAMA DE MOVILIDAD [82.787,56 €]

- 4.1.- Estancias de investigadores de la Universidad de Jaén en otras universidades o centros de investigación.

Acción 10.- Ayudas para gastos de desplazamiento y manutención [46.787,56 €].

4.2.- Ayudas para el desplazamiento de becarios de investigación homologados a otros centros.

Acción 11.- Ayudas para gastos de desplazamiento y manutención [12.000,00 €].

4.3.- Estancias de investigadores de otras universidades o centros de investigación en la Universidad de Jaén.

Acción 12.- Ayudas para gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento [12.000,00 €].

4.4.- Organización de congresos o reuniones científicas de carácter nacional o internacional en la Universidad de Jaén.

Acción 13.- Ayudas para sufragar gastos de organización [12.000,00 €].

5.- PROGRAMA DE LÍNEAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN [75.000,00 €]

Acción 14.- Financiación de proyectos de investigación [75.000,00 €].

6.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN [185.000,00 €].

### 1.- PROGRAMA DE APOYO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**Aclaración previa.-** Se reconocen como Grupos de Investigación de la Universidad de Jaén todos los que han sido admitidos y evaluados en el marco de la Convocatoria realizada por Orden 13 de mayo de 2003 (BOJA nº 110, de 11 de junio), cuya Resolución, de 16 de diciembre, se publicó en el BOJA nº 6, de 12 de enero de 2004. A los efectos de este Plan de Apoyo, dichos grupos han sido ordenados en tres categorías diferenciadas. Ostentan la condición de Grupos de Excelencia los que, habiendo recibido ayuda interanual (Cantidad A), han obtenido, además, ayuda complementaria (Cantidad B) en dicha Resolución. Se consideran Grupos Competitivos los que habiendo recibido ayuda interanual (Cantidad A) no han obtenido ayuda complementaria (Cantidad C) en la misma convocatoria. Y se reconocen como Grupos Potenciales los que no han recibido ayuda alguna.

#### 1.1.- CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE EXCELENCIA

**Acción 1.- Apoyo económico.** Subvención por una cuantía del 50% sobre la cantidad recibida como ayuda interanual (Cantidad A) en la correspondiente convocatoria.

Dotación presupuestaria inicial: 48.488,14 €.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

**Acción 2.- Reducción de carga docente.** Esta acción se concreta en la reducción de seis créditos en total para el equipo de investigadores doctores que constituyen el grupo durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria

correspondiente. Dicha reducción se obtendrá previa solicitud dirigida por el responsable del Grupo de Investigación al Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

## 1.2.- POTENCIACIÓN DE GRUPOS COMPETITIVOS

**Acción 3.- Apoyo económico.** Subvención por una cuantía del 35% sobre la cantidad asignada como ayuda interanual (Cantidad A) en la correspondiente convocatoria.

Dotación presupuestaria inicial: 86.924.30 €.  
Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

## 1.3.- PROMOCIÓN DE GRUPOS POTENCIALES

**Acción 4.- Apoyo económico.** A aquellos grupos que no han recibido ayuda alguna en la correspondiente convocatoria se concederá una ayuda por una cuantía de 600,00 €.

Dotación presupuestaria inicial: 10.800,00 €.  
Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

## 2.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD

Está dirigido a Grupos de Investigación Competitivos o Potenciales que realicen actividades sometidas a una evaluación externa contrastada. También podrán recibir ayudas en este programa aquellos equipos de investigadores de la Universidad de Jaén que habiendo realizado una actividad dentro de las contempladas en el mismo no pertenezcan a un Grupo PAI de la Universidad de Jaén.

### 2.1.- PROYECTOS DEL PN I+D Y DEL PROGRAMA MARCO EUROPEO (O CONVOCATORIAS HOMOLOGABLES)

**Acción 5.- Ayuda para la presentación de proyectos.** Es objetivo de este Vicerrectorado mantener ayudas que se han mostrado positivas al incentivar la presentación de proyectos de investigación en las distintas convocatorias públicas. La concurrencia a estas convocatorias y la obtención de proyectos financiados es imprescindible para la consolidación de los grupos y la mejora de la calidad de la investigación.

Dotación presupuestaria inicial: 30.000,00 €.

Cuantía:- Por la presentación de un proyecto del Plan Nacional I+D+I se contempla una ayuda de 600,00 €.

Por la presentación de un proyecto al VI Programa Marco de la UE se asigna una ayuda de 1.500,00 €.

[El abono de las ayudas se realizará en el centro de gasto del Grupo de Investigación de la Universidad de Jaén al que pertenece el investigador principal del proyecto o del subproyecto en caso de proyectos coordinados. Si el investigador principal del proyecto no

pertenciese a ningún Grupo de la Universidad de Jaén, la ayuda será ingresada en el centro de gasto de su Área de Conocimiento.]

Requisitos:

- i) Presentación del proyecto a lo largo del año 2004. Excepcionalmente, también serán objeto de esta ayuda los proyectos presentados a finales de 2003 que no lo fueron en su ejercicio correspondiente.
- ii) Tramitación del proyecto o subproyecto a través de la Universidad de Jaén, dentro del plazo estipulado en las convocatorias correspondientes.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

**Acción 6.- Reducción de carga docente.** Esta acción se concreta en la reducción de tres créditos en total para el equipo de investigadores doctores de un proyecto financiado. Dicha reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria correspondiente, se prolongará hasta la finalización del proyecto y se obtendrá previa solicitud dirigida por el investigador principal del proyecto al Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

## 2.2.- PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS QUE TENGAN ESTABLECIDO COSTE ESPECÍFICO POR ESTE CONCEPTO

**Acción 7.- Cofinanciación de gastos de publicaciones de artículos científicos.** El Vicerrectorado de Investigación consciente del elevado coste que en algunos casos supone la publicación de artículos científicos en revistas de reconocido prestigio (por ejemplo, las incluidas en el *Journal Citation Report*, ISI, Philadelphia, USA) ha considerado pertinente conceder ayudas para sufragar los gastos de dicha publicación.

Dotación presupuestaria inicial: 6.000,00 €.

Cuantía.- Una cantidad equivalente al 50% del total de los gastos de publicación ocasionados. [La ayuda se ingresará en el centro de gasto del Grupo de Investigación al que pertenezca el autor de la publicación.]

Plazo de solicitud: el de vigencia de este Plan.

Características: Estas ayudas tendrán, en su caso, carácter subsidiario, y se concederán hasta agotar la dotación asignada.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Acreditación de la publicación: separata o fotocopia del artículo.
- iii) Copia de la factura original y documento contable de su pago.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud e informe favorable de la Comisión de Investigación.

### 3.- PROGRAMA DE FORMACIÓN

#### 3.1.- BECARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**Acción 8.- Convocatoria de becas predoctorales.** La formación de nuevos investigadores es una labor que asegura la continuidad en el tiempo de los Grupos o equipos de investigación. Con esta acción se pretende apoyar la realización de proyectos en curso, e incentivar la propuesta de otros, en aquellos Grupos que cuentan ya con financiación externa.

Dotación presupuestaria inicial: 77.000,00 €.

Cuantía: 12.000,00 € anuales cada beca.

Plazo para la convocatoria: primer trimestre de 2004.

Características:

- i) Sólo podrán participar en esta convocatoria aquellos Grupos de Investigación que dispongan de financiación acreditada superior a 36.000,00 € en proyectos del Plan Nacional I+D, del Programa Marco Europeo, o convocatorias homologables, en el periodo 2004-2006.
- ii) El Vicerrectorado de Investigación elaborará una propuesta de Grupos de Investigación que podrán solicitar un becario. Dicha propuesta, que estará basada en la financiación de cada Grupo y en el número de becarios activos del mismo, deberá ser aprobada por la Comisión de Investigación antes de la remisión de la correspondiente convocatoria para su publicación en el BOJA.
- iii) Las becas obtenidas tendrán una duración de un año, pudiendo renovarse.
- iv) En ningún caso podrá asignarse más de un becario a un mismo Grupo de Investigación.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud, e informe favorable de la Comisión de Investigación.

#### 3.2.- APOYO A LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL

**Acción 9.- Ayudas por la lectura de tesis doctoral.** Es criterio prioritario del Vicerrectorado de Investigación continuar con el apoyo que se ha venido realizando hasta ahora a la lectura de tesis doctoral. El incremento de doctores eleva el nivel del personal docente de nuestra institución y favorece el aumento del número de Grupos y proyectos de investigación en las Áreas de Conocimiento.

Dotación presupuestaria inicial: 40.000,00 €.

Cuantía: 1.200,00 €. [Esta ayuda no tendrá carácter individual para el autor de la tesis doctoral. Se abonará en el centro de gasto del Grupo de Investigación de la Universidad de Jaén al que pertenece el nuevo doctor, o el director de la tesis. En el caso en que ninguno de ellos pertenezcan a un Grupo de Investigación de la

Universidad de Jaén, la ayuda podrá ingresarse en el centro de gasto correspondiente a su Área de Conocimiento.]

Requisitos.- La tesis objeto de ayuda ha de haber sido defendida en nuestra institución a lo largo del año 2004, por un profesor, becario de investigación (u homologado) o un miembro de un Grupo de Investigación de la Universidad de Jaén. No tendrán derecho a ayuda las tesis presentadas en otras universidades, salvo aquellos casos en que no exista ni existiera en su día un programa de doctorado específico en vigor en la Universidad de Jaén. Excepcionalmente, también podrán ser objeto de ayuda las tesis que, reuniendo los requisitos, se defendieron a finales de 2003 y no recibieron ayuda en su ejercicio correspondiente.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación (de oficio).

#### 4.- PROGRAMA DE MOVILIDAD

##### 4.1.- ESTANCIAS DE INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN EN OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN

**Acción 10.- Ayudas para gastos de desplazamiento, manutención y otros.** Se concederán ayudas para la estancia de profesores en centros de investigación nacionales o extranjeros para periodos comprendidos entre quince días y tres meses. Para las estancias de duración superior a tres meses se contempla únicamente una ayuda complementaria durante el tiempo de estancia para compensar, al menos en parte, la minoración del salario. Para los casos en que la estancia se realice en un país con el que la Seguridad Social española no tenga convenio específico de asistencia sanitaria, la ayuda podrá contemplar esta circunstancia.

Dotación presupuestaria inicial: 46.787,56 €.

Plazo de solicitud: el periodo de vigencia de este Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la universidad o centro de investigación donde se vaya a realizar la estancia.
- iii) Fotocopia de la solicitud de ayuda a la Junta de Andalucía.
- iv) Autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y VºBº del Director del Departamento.

Características.- Se establece un máximo de una solicitud por profesor y año. Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el profesor deberá haber cursado previamente una solicitud a la Consejería de Educación y Ciencia si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto se abra. En caso de concesión de la ayuda por parte de la Consejería u otro organismo el importe de la misma compensará el de la ayuda obtenida a través de este Plan.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud e informe favorable de la Comisión de Investigación.

Justificación.- Una vez realizada la actividad, deberán presentarse en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad, en el plazo de un mes desde su finalización, una certificación emitida por el organismo receptor y los justificantes de gasto.

#### 4.2.- AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE BECARIOS DE INVESTIGACIÓN HOMOLOGADOS A OTROS CENTROS.

**Acción 11.- Ayudas para gastos de desplazamiento y manutención.** Se concede un adelanto del importe de las ayudas asignadas para tal fin por el organismo que concedió la beca, con las condiciones establecidas por el mismo, así como bolsas de viaje para los becarios de investigación de la Universidad de Jaén homologados en condiciones similares a las concedidas a sus becarios por la Junta de Andalucía en las nuevas convocatorias. Los becarios de investigación de la Junta de Andalucía correspondientes a convocatorias pasadas podrán disfrutar también de estas bolsas de viaje.

Dotación presupuestaria inicial: 12.000,00 €.

Cuantía: la asignada a tal efecto por el organismo que concede la beca.

Plazo de solicitud: el periodo de vigencia del presente Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la universidad o centro de investigación donde se vaya a producir la estancia.
- iii) Fotocopia de la solicitud de ayuda a la Junta de Andalucía.
- iv) Autorización del director del becario.

Características.- Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, se deberá haber cursado previamente una solicitud a la Consejería de Educación y Ciencia si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto se abra. En caso de concesión de la ayuda por parte de la Consejería o de otro organismo, el importe de la misma compensará el de la ayuda obtenida a través de este Plan.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud e informe favorable de la Comisión de Investigación.

Justificación.- Una vez realizada la actividad, deberán presentarse en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad, en el plazo de un mes desde su finalización, una certificación emitida por el organismo receptor y los justificantes de gasto.

#### 4.3.- ESTANCIAS DE INVESTIGADORES DE OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**Acción 12.- Ayudas para gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.** Para impulsar la investigación y el debate científico entre el profesorado se fomenta la realización de estancias breves, comprendidas entre un mínimo de quince días y un máximo de tres meses, de profesores de otras universidades o centros de investigación en la Universidad de Jaén.

Dotación presupuestaria inicial: 12.000,00 €.

Plazo de solicitud: el periodo de vigencia de este Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
- iii) *Curriculum vitae* del profesor invitado.
- iv) Aceptación del profesor invitado con el VºBº de su Organismo.

Características.- Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, se deberá haber cursado previamente una solicitud a la Consejería de Educación y Ciencia si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto se abra. En caso de concesión de la ayuda por parte de la Consejería o de otro organismo, el importe de la misma compensará el de la ayuda obtenida a través de este Plan.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud e informe favorable de la Comisión de Investigación.

Justificación.- Una vez desarrollada la actividad, deberán presentarse los justificantes de gasto en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad, en un plazo de un mes desde su finalización.

#### 4.4.- ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS O REUNIONES CIENTÍFICAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**Acción 13.- Ayudas para sufragar gastos de organización.** La celebración en la provincia de Jaén de eventos encaminados al encuentro de científicos es un instrumento válido para dar a conocer el trabajo de nuestros investigadores, a la vez que útil para proyectar la imagen de la institución más allá de nuestras fronteras naturales. Siendo conscientes de este hecho, se persigue fomentar y estimular su realización por medio del apoyo económico necesario.

Dotación presupuestaria inicial: 12.000,00 €.

Cuantía: a determinar en cada caso.

Plazo de solicitud: a lo largo del año 2004.

Documentación: Solicitud en impreso normalizado presentada por el profesor de la Universidad de Jaén responsable de la organización del evento.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa solicitud e informe favorable de la Comisión de Investigación.

Justificación.- Una vez desarrollada la actividad, deberá presentarse en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad, en un plazo de un mes desde su finalización, una breve memoria explicativa del destino de la ayuda concedida, incluyendo, en su caso, documentos justificativos de los gastos realizados.

## 5.- PROGRAMA DE LÍNEAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN

Como se ha señalado en la justificación de este Plan, la relación de la Universidad de Jaén y de sus Grupos de Investigación con nuestro entorno económico, social y natural puede derivar en el desarrollo de determinadas líneas de trabajo cuya financiación encuentre dificultades en un contexto nacional o europeo y/o tengan especial interés para el desarrollo de nuestra provincia.

**Acción 14.- Financiación de proyectos de investigación.** Se pretende fomentar la realización de proyectos que por su temática y proyección se circunscriben al marco de las líneas prioritarias de nuestra institución.

Dotación presupuestaria inicial: 70.000,00 €

Cuantía: un máximo de 12.000,00 € por proyecto, distribuido en dos anualidades.

Características: En esta convocatoria se van a financiar proyectos enmarcados en las líneas de investigación prioritarias ya tradicionales en la Universidad de Jaén:

1. Estudios sobre el olivar y el aceite de oliva.
2. Estudios sobre desarrollo sostenible y espacios naturales.
3. Estudios sobre arqueología ibérica y patrimonio histórico-artístico.

Los proyectos podrán abordar aspectos muy diversos pero siempre encuadrados en alguno de estos tres epígrafes. Los proyectos tendrán una duración de dos años.

Plazo previsto de convocatoria: a lo largo del segundo trimestre de 2004.

Resolución: Vicerrectorado de Investigación, previa evaluación de los proyectos por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) e informe favorable de la Comisión de Investigación.

**Nota.-** De la partida contemplada en el Presupuesto de la Universidad de Jaén para este programa (75.000,00 €), una pequeña cantidad (5.000,00 €) se reserva para los

gastos de publicación de los resultados de los proyectos que finalizaron en diciembre de 2003.

## 6.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

La realización de proyectos de investigación conlleva por lo general la utilización de grandes equipamientos cuya adquisición está fuera de las posibilidades de Grupos de Investigación considerados individualmente. A través de sus Servicios Técnicos de Investigación, la Universidad de Jaén pone a disposición de los investigadores una infraestructura fundamental que sirve de apoyo a la labor cotidiana de éstos.

En el Presupuesto de la Universidad de Jaén para el presente ejercicio 2004 se destina una partida de 185.000,00 € para sufragar los gastos de mantenimiento de los distintos equipos integrados en los Servicios Técnicos. Al mismo tiempo, en dicho Presupuesto se contempla el uso de los distintos equipos y/o la prestación de servicios por parte del personal adscrito a los Servicios Técnicos de Investigación, sin que de estas actuaciones se deriven necesariamente costes aplicables a los Grupos de Investigación usuarios de los mismos. Se trata, pues, de una actuación que supone una ayuda indirecta, pero muy importante en muchos casos, para el fomento de la investigación.

El Vicerrectorado de Investigación elaborará un reglamento de uso y funcionamiento de los Servicios Técnicos que deberá ser informado por la Comisión de Investigación. En dicho reglamento se especificarán las condiciones y normas de acceso y utilización de las instalaciones y servicios correspondientes.

En todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc.) que incluyan resultados obtenidos con la utilización de los Servicios Técnicos deberá quedar reflejada dicha utilización, por ejemplo, bajo el epígrafe de 'Agradecimientos'.

### ANEXO: NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Jaén, se ajustarán a los modelos normalizados que encontrarán los interesados en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad.

Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén, o en los registros autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de las solicitudes y la concesión de las ayudas será realizada por el Vicerrectorado de Investigación, quién elevará a la Comisión de Investigación, en los casos previstos, las que se han de evaluar en la misma. La gestión se realizará por el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad.

La interpretación de las normas contenidas en este Plan y las discrepancias que pudieran surgir para su aplicación serán resueltas por la Comisión de Investigación, la cual podrá resolver excepcionalmente aquellos casos que por razones claramente justificadas se puedan encontrar no contemplados en esta normativa.

La concesión de las ayudas establecidas en el presente documento se adecuará en todos los casos a la normativa tributaria de aplicación de las mismas, y especialmente a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y normas de desarrollo. Así como a las del Presupuesto de la Universidad de Jaén para el año 2004.

La Comisión de Investigación tendrá competencia para redistribuir las ayudas económicas de las acciones contenidas en el Plan, en función de las necesidades de las distintas modalidades y de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria.

Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén deberán ser materializadas y justificadas de acuerdo con lo establecido en este Plan y en los apartados 6.6 y 6.7.1 de las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad de Jaén del año 2004, por los beneficiarios en los plazos establecidos en cada una de ellas, con la aportación de los documentos justificativos de los pagos y gastos correspondientes a la actividad realizada, en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad.

El presente Plan de Apoyo a la Investigación estará vigente hasta la aprobación de otro posterior que lo sustituya, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se conoce la política en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Jaén.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, conoce la política en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Jaén.

**POLÍTICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

“Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo” (artículo 14 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Garantizar este derecho no es posible sin la asunción de un compromiso, tanto por parte de la Universidad de Jaén, como institución, como por todos los miembros de la comunidad universitaria.

El compromiso de la Universidad de Jaén, como institución, queda amparado por dos aspectos fundamentales, por un lado la necesidad de dar cumplimiento de la normativa actual en Prevención de Riesgos Laborales, y por otro lado, la elaboración

del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén, donde se recoge, dentro del Eje de Desarrollo integral y calidad de vida de los miembros de la comunidad Universitaria, el objetivo de Establecer una Política de salud y prevención de riesgos laborales.

El objetivo de esta política no solo es la de aportar los medios necesarios para garantizar la seguridad y salud de los miembros de la comunidad universitaria, sino también la de mejorar de manera efectiva las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales, docentes y de investigación, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo, en la línea marcada por la Estrategia Comunitaria de Salud y Seguridad 2002-2006.

Por estas razones, la Universidad de Jaén, considera necesario publicar esta declaración de principios, comprometiéndose a:

1. Alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Desarrollar, aplicar y mantener un modelo de Gestión de la Prevención destinado a la *mejora continua* de las condiciones de trabajo, donde se recoja la estructura organizativa de la prevención, la definición de funciones, obligaciones, derechos, procedimientos y recursos necesarios.
3. Fomentar la integración de la prevención de riesgos en el conjunto de las actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se presta, así como en la estructura organizativa de la universidad.
4. Investigar la existencia de los riesgos psicosociales e implantar medidas para su detección, eliminación y prevención dentro de la Universidad
5. Garantizar la participación e información de la comunidad universitaria en materia de prevención de riesgos laborales, haciendo efectivo el derecho a consulta de los trabajadores en cuestiones de seguridad y salud.
6. Desarrollar las actividades formativas necesarias para alcanzar el grado de seguridad y salud perseguido.
7. Exigir a nuestros suministradores, concesionarios y subcontratistas el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
8. Realizar auditorías sistemáticas, tanto internas como externas, que verifique el cumplimiento y efectividad de la política preventiva.
9. Difundir esta política entre los miembros de la comunidad universitaria.
10. Fomentar y apoyar el funcionamiento del Servicio de Prevención de esta Universidad.
11. Se fomentará la implicación de los trabajadores, a través de sus representantes legales, en el diseño y ejecución de esta política.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba la propuesta de asignación individual de los complementos retributivos.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 15 y 23 de marzo de 2004, aprueba la propuesta de asignación individual de los complementos retributivos según el art. 8.1 de la Orden de 2 de enero de 2004.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se conoce el informe del Director del Gabinete de Relaciones Internacionales.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, conoce el informe del Director del Gabinete de Relaciones Internacionales.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 de marzo de 2004, por el que se aprueba la Normativa del Gabinete de Orientación Universitaria de la Universidad de Jaén.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 23 de marzo de 2004, aprueba la Normativa del Gabinete de Orientación universitaria de la Universidad de Jaén.

**NORMATIVA DEL GABINETE DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.**

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión nº 5, de 23 de marzo de 2004)

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 46.2.e), establece como uno de los derechos de los estudiantes el relativo al “asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo que se determine”. En este sentido, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, contemplan en su artículo 73 la figura de los Tutores de Titulación. En este marco se reconoce la importancia de las labores de orientación y tutorización dentro del sistema universitario actual. La Universidad de Jaén incide en la necesidad, dentro de una Universidad moderna y cada vez mejor orientada en su labor de proyección social, de procurar medios de atención a los usuarios, tanto reales como potenciales, para con ello potenciar la cercanía a los estudiantes mediante la tutorización curricular y el apoyo académico personalizado, así como establecer mecanismos para su orientación profesional, implicando a los distintos agentes de la Universidad. Éstos constituyen, entre otros, los fines hacia los que se orienta la siguiente normativa.

**CAPÍTULO I. DEL GABINETE DE ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE**

**Artículo 1. De la creación del Gabinete.**

1. Se crea el Gabinete de Orientación al Estudiante de la Universidad de Jaén (GOE), con el objeto de procurar en todo momento la mejor integración y el aprovechamiento académico por parte de los estudiantes.

2. El Gabinete de Orientación al Estudiante de la Universidad de Jaén velará por la optimización permanente de recursos, tanto materiales como humanos, en el campo de la docencia. Serán por lo tanto fundamentales las tareas de coordinación interdepartamental y de comunicación con el entorno social.

**Artículo 2. Dependencia orgánica y composición.**

1. El Gabinete de Orientación al Estudiante dependerá orgánicamente del Vicerrector o de la Vicerrectora de Coordinación y Comunicación, quien lo presidirá, y estará compuesto por los Tutores y Tutoras de Titulación de cada uno de los estudios

que se impartan en la Universidad de Jaén, actuando como Secretario o Secretaria el Director o la Directora del Secretariado de Coordinación.

2. La integración de los Tutores y Tutoras de Titulación en el Gabinete de Orientación al Estudiante ha de entenderse sin perjuicio de la naturaleza que aquéllos y aquéllas tienen de órgano unipersonal del Centro al que esté adscrita la Titulación tutorizada, conforme al art.73 de los Estatutos de la Universidad de Jaén. Asimismo, la dependencia orgánica del Gabinete no afectará a la dependencia funcional de estos órganos unipersonales respecto del Decano o Decana, Director o Directora, en aquellas materias que son de la competencia de este órgano de dirección y gestión ordinaria de la Facultad o Escuela, tanto en las que tenga delegadas el Tutor o la Tutora cuanto en las que no lo estén pero puedan resultar concurrentes conforme al artículo 71 de los Estatutos. En todo caso, se garantizará la adecuada coordinación en el funcionamiento tanto del Gabinete como de los Tutores y las Tutoras con la Dirección de los Centros, así como con la de cualesquiera otros órganos estatutarios respecto de los cuales su funcionamiento pueda resultar concurrente y precise de la necesaria colaboración, en los términos previstos en los Estatutos y en las disposiciones recogidas en esta normativa.

3. Para el correcto desempeño de sus atribuciones contará necesariamente con el asesoramiento técnico permanente de cuantos servicios y unidades sean precisos.

### **Artículo 3. Del pleno y de las comisiones.**

El Gabinete de Orientación al Estudiante podrá trabajar en pleno o en comisiones. El pleno estará formado por el Presidente o la Presidenta, el Secretario o Secretaria y todos los tutores y tutoras de titulación de la Universidad. Las comisiones se establecerán en función de la afinidad entre planes de estudios y de las Facultades y Escuelas que en cada momento formen parte de la Universidad.

### **Artículo 4. De las subcomisiones.**

Los Tutores y Tutoras de Titulación podrán, a su vez, proponer la creación de subcomisiones encaminadas a la realización de trabajos puntuales que velen por el asesoramiento permanente de los estudiantes en el seno de cada una de las titulaciones, de forma que se fomenten las actuaciones encaminadas a consolidar las experiencias de tutorización académica personal de los estudiantes, con especial atención a los de nuevo ingreso en la titulación.

## ***CAPÍTULO II. DE LOS TUTORES Y TUTORAS DE TITULACIÓN***

### **Artículo 5. Nombramiento y funciones.**

El nombramiento de los Tutores y Tutoras de Titulación corresponde al Rector, oído el Decano o Director de Centro, de entre el profesorado que imparta docencia en la titulación que vayan a tutorizar, y desempeñarán funciones de orientación y asesoramiento tanto a los estudiantes de la titulación como a los estudiantes preuniversitarios. Las funciones del Tutor o de la Tutora se entenderán sin perjuicio de la posibilidad de establecer, conforme a la decisión que en cada caso pueda tomar el Centro correspondiente, programas individualizados o personalizados de tutorización para cada estudiante o grupo de estudiantes.

### **Artículo 6. Obligaciones generales.**

Los Tutores y Tutoras de Titulación, dentro de la necesaria diversidad de los estudios universitarios y de las diferentes formas de puesta en marcha de los planes de estudios, velarán en todo momento por el buen funcionamiento de la titulación o

titulaciones a su cargo. Para ello, deberán atender a los principios y normas generales, así como a las funciones específicas que se determinan en este capítulo.

#### **Artículo 7. Colaboración y coordinación.**

Los Tutores y Tutoras de Titulación tendrán una proyección tanto interna como externa, en función de las necesidades crecientes del sistema público universitario actual. Ello supondrá una necesaria coordinación tanto con el Servicio de Acceso de la Universidad, para detectar posibles áreas de interés en los estudios a su cargo de cara a la labor de captación de futuros estudiantes, como con el resto de los órganos de la Facultad o Escuela, para procurar un proceso de armonización de tareas que ayude a soslayar deficiencias y disfunciones en la práctica docente diaria.

#### **Artículo 8. Asesoramiento previo y diagnóstico de la titulación.**

Como tarea previa en las labores de coordinación, los Tutores y Tutoras de Titulación recibirán información acerca de la situación de la titulación en el mapa andaluz de titulaciones, elaborada por los Servicios correspondientes de la Universidad (Secretariado de Planes de Estudio y Convergencia Europea, y Secretariado de Acceso) y Consejo Social. Este diagnóstico se concretará en la siguiente información general:

- a) posibles vías de acceso y salidas profesionales de la titulación;
- b) en el caso de titulaciones de primer y segundo ciclo, posibilidades de continuación de estudios afines, dentro y fuera de la Universidad de Jaén;
- c) cualquier otra relacionada con la titulación que se estime pertinente.

#### **Artículo 9. Información a los centros de enseñanza secundaria.**

De conformidad con el artículo 73.2.a) de los Estatutos, los Tutores y Tutoras de Titulación tendrán la obligación de dar a conocer la titulación en los principales ámbitos de los que puedan provenir estudiantes en el futuro. Para ello, al margen de los medios convencionales de tipo presencial, se utilizarán los recursos disponibles derivados de la presencia cada vez más firme de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros de enseñanza. De especial importancia será la comunicación con los centros de bachillerato que acojan las especialidades asociadas naturalmente a la titulación en cuestión, para lo cual el Tutor o la Tutora recibirán el asesoramiento necesario del Servicio de Acceso de la Universidad.

#### **Artículo 10. Jornadas de recepción de estudiantes.**

El Gabinete de Orientación al Estudiante deberá organizar, en coordinación con los equipos de dirección de los Centros, las Jornadas de recepción de los estudiantes dentro de la primera semana del curso. Dichas Jornadas estarán destinadas especialmente a los estudiantes de nuevo ingreso en la titulación, y en ellas se informará a los asistentes sobre las características generales de los estudios elegidos, posibles itinerarios, su proyección en el plano internacional y todos aquellos datos que se consideren pertinentes. En esta tarea se podrá solicitar apoyo de los Departamentos con mayor presencia en la titulación, así como de estudiantes egresados o que, estando matriculados, lo sean de último curso.

#### **Artículo 11. Procesos de análisis del progreso del alumnado.**

El Tutor o la Tutora deberá recabar información anual acerca de los datos generales indicativos del progreso académico de los estudiantes en su conjunto, en coordinación con las Secretarías de los Centros y con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y con el de Calidad y Dirección Estratégica. Los resultados

del diagnóstico elaborado se remitirán al Decano o Decana, Director o Directora, para determinar hipotéticos ámbitos de mejora en las distintas titulaciones y para emprender acciones destinadas a corregir posibles deficiencias.

**Artículo 12. Colaboración en las tareas de elaboración de horarios y calendarios.**

De conformidad con el artículo 73.2.b) de los Estatutos, el Tutor o la Tutora de Titulación deberá tener conocimiento de los horarios y calendarios de exámenes correspondientes al curso académico antes de su inicio. En atención a la diversidad de estudios y centros, y a petición del Decano o Decana, Director o Directora, podrá igualmente participar en su elaboración, así como proponer medidas correctoras encaminadas a la optimización de recursos técnicos y humanos en este campo, antes de la publicación de los horarios y calendarios de exámenes.

**Artículo 13. Armonización de contenidos de los programas de las asignaturas.**

Con el objeto de velar por la calidad docente en la titulación correspondiente, el Tutor o la Tutora deberá, periódicamente, elaborar un informe sobre los programas de las asignaturas ofertadas, con vistas a armonizarlos y proponer criterios que eviten tanto la repetición de contenidos como el mantenimiento de vacíos en los contenidos fundamentales de la titulación. Estos informes serán remitidos al Decano o Decana, Director o Directora, del Centro correspondiente, así como al Director o a la Directora del Departamento al que corresponde la docencia de las asignaturas.

**Artículo 14. Actualización de contenidos de los planes de estudios.**

1. En coordinación con el Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica, el Tutor o la Tutora de Titulación se informará periódicamente del grado de demanda social de los estudios a su cargo, así como de las líneas prioritarias que habrán de determinar la naturaleza de ciertos tipos de materias, en particular, las optativas y las de libre configuración específica.

2. Los Tutores y Tutoras de Titulación elaborarán propuestas razonadas de revisión de materias optativas y de libre configuración específica, con vistas a adecuar los planes de estudios a la demanda social cambiante, y serán remitidas a los Decanos o Decanas, Directores o Directoras, de los Centros.

3. Los Tutores o Tutoras podrán proponer sugerencias encaminadas a la optimización de recursos dentro de los estudios correspondientes, que impliquen la puesta al día de la titulación en su conjunto, pudiendo presentarse en forma de propuesta de titulaciones conjuntas, dobles titulaciones, estudios de postgrado en áreas concretas, etc.

**Artículo 15. Coordinación de las prácticas externas.**

Igualmente, en los estudios cuya naturaleza así lo requiera, el Tutor o la Tutora de Titulación tendrá entre sus competencias la de coordinar las prácticas externas de la titulación correspondiente, cuando éstas tengan naturaleza obligatoria.

**Artículo 16. Evaluación de la titulación.**

Los Tutores y Tutoras de Titulación deberán colaborar activamente con el Equipo de Dirección del Centro en el proceso de evaluación de la Titulación que tutoricen.

**Artículo 17. Participación en tareas de orientación profesional de los estudiantes.**

Con el fin de promover la orientación profesional a los estudiantes, el Tutor o la Tutora de Titulación se mantendrá informado e informará, a través de los estudios de egresados que lleven a cabo los Servicios correspondientes de la Universidad, sobre las posibles proyecciones profesionales de los estudios a su cargo. En este caso, su papel será ante todo el de dinamizador y orientador.

#### **Artículo 18. Proyección de la titulación.**

La proyección de la titulación será uno de los cometidos fundamentales de los Tutores y Tutoras de Titulación, especialmente en lo que concierne al mantenimiento y puesta al día de la página “web” de la titulación y de los enlaces correspondientes, al margen de otras campañas institucionales que se puedan llevar a efecto.

#### **Artículo 19. De la Memoria Anual de la actividad realizada.**

A la finalización de cada curso académico, el Tutor o Tutora de Titulación deberá presentar al Decano o Decana, Director o Directora del Centro una breve memoria informativa de la actividad realizada, de la que dará conocimiento a la Junta de Facultad o Escuela. En ella se hará constar, sucintamente, el grado de cumplimiento de los objetivos trazados para cada curso, así como las líneas prioritarias de actuación de cara al futuro.

### **Disposición Final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

### **ANEXO (curso 2004-05)**

#### ***FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES***

- Licenciatura en Biología
- Licenciatura en Química
- Licenciatura en Ciencias Ambientales
- Diplomatura en Estadística

#### ***FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS***

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciatura en Derecho
- Diplomatura en Ciencias Empresariales
- Diplomatura en Gestión y Administración Pública
- Diplomatura en Turismo
- Diplomatura en Relaciones Laborales + Licenciatura en Ciencias del Trabajo

#### ***FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN***

- Licenciatura Humanidades
- Licenciatura Psicología
- Licenciatura Psicopedagogía
- Licenciatura. Filología Hispánica
- Licenciatura Filología Inglesa

-Maestro: Especialidades en Educación Física, Educación Musical, Lengua Extranjera, Educación Infantil y Educación Primaria

### ***ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR (JAÉN)***

- Ingeniería en Organización Industrial
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión
- Ingeniería Técnica Industrial: Especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial
- Ingeniería Técnica en Topografía + Ingeniería en Geodesia y Cartografía
- Ingeniería en Informática

### ***ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (LINARES)***

- Ingeniería Técnica Telecomunicaciones: Especialidad en Telemática
- Ingeniería Técnica Minas: Especialidades en “Explotación de Minas”, “Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos”, y “Sondeos y Prospecciones Mineras”
- Ingeniería Técnica Industrial: Especialidades en Mecánica, Electricidad y Química Industrial

### ***ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD***

- Diplomatura en Enfermería
- Diplomatura en Fisioterapia

### ***ESCUELA UNIVERSITARIA TRABAJO SOCIAL (LINARES)***

- Diplomatura en Trabajo Social

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba el aplazamiento de las elecciones parciales a Claustro Universitario para la renovación de la representación de los estudiantes.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, aprueba el aplazamiento de las elecciones parciales a Claustro Universitario para la renovación de la representación de los estudiantes, conforme al art. 37.2 de los Estatutos, hasta el inicio del próximo curso académico.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén y la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía en materia de instalaciones deportivas.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, aprueba el Convenio de colaboración entre la Universidad de Jaén y la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía en materia de instalaciones deportivas.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones deportivas.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004, aprueba el Reglamento sobre instalaciones deportivas.

## REGLAMENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS “UJA”

El presente reglamento regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén.

### TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

#### **Art. 1. Definición**

1. Son instalaciones deportivas, las ubicadas en:

- Recinto Universitario Domingo Savio: el pabellón polideportivo, las salas polivalentes, la sala de expresión, la sala de musculación, la pista de squash, la pista exterior, el campo de fútbol-rugby y las pistas de pádel
- Escuela Politécnica Superior: pista exterior y gimnasio
- Cándido Nogales: pista exterior y gimnasio
- Rocódromo
- Escuela Politécnica de Linares: pista exterior

El mantenimiento de dichas instalaciones deportivas depende del Secretariado de Actividades Físicas y Deportivas

2. Estas instalaciones tendrán un uso docente y de investigación prioritariamente, aunque también se les dará un uso no docente en las franjas horarias disponibles.

3. En cada instalación podrán practicarse, preferentemente, aquellos deportes para los que esté destinada. Previa autorización podrán practicarse otros, siempre que técnicamente fuese posible.

#### **Art. 2. Usuarios de las instalaciones deportivas**

1. A efectos del presente reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas:

A. Miembros de la Comunidad Universitaria de la UJA.

B. Resto de usuarios. Aquellas personas o grupo de personas que utilizan cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos o gestionados por la Universidad, bien participando en convenios con instituciones o asociaciones, o bien participando de forma libre.

2. Los usuarios de las instalaciones de la UJA disfrutan de los siguientes derechos:

A. Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalados en el programa o en los convenios concertados.

B. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios y aseos.

C. Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea.

D. Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

3. Los usuarios de las instalaciones de la UJA estarán obligados a:

- A. Abonar el precio señalado en el programa-convenio al inicio de la actividad.
  - B. Abandonar la instalación deportiva una vez finalizada la actividad en la que participen o se encuentren inscritos.
  - C. Presentar documento que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
  - D. Hacer uso del servicio o espacio que tengan concertado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuarios, si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tienen reservado.
4. Los representantes de los grupos que tengan permiso o formalizado un convenio deberán:
- A. Cuidar de que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
  - B. Atender las indicaciones de los empleados de la instalación, relativa al uso de la misma o del material mobiliario con el que están equipadas, y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
  - C. Colocar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que haga uso durante la actividad.

### **Art. 3. Prioridades de utilización de las Instalaciones Deportivas**

1. La prioridad de utilización de las instalaciones Deportivas será la siguiente:
- 1.1) Para impartir docencia universitaria o actividades relacionadas con ésta. La solicitud se realizará mediante escrito por parte del Departamento u Órgano correspondiente.
  - 1.2) Para el desarrollo de actividades organizadas por el SAFYD
  - 1.3) Para libre alquiler en los siguientes casos:
    - a) Miembros de la Comunidad Universitaria: presentando ficha deportiva (emitida por el S.A.F.Y.D.) y abonando la tarifa correspondiente al uso de la instalación.
    - b) Miembros de la Comunidad Universitaria sin ficha deportiva: abonando la tarifa correspondiente
    - c) Reserva por parte de entidades, asociaciones, clubes, etc., en situaciones especiales y de acuerdo a los convenios que la Universidad establezca: mediante escrito de solicitud de reserva.
    - d) Resto de clientes: abonando la tarifa correspondiente al uso de la instalación.
2. Se considera horario de uso de las instalaciones deportivas el siguiente:
- Pabellón Polideportivo: de 8 a 24 horas, de lunes a domingos.
  - Sala musculación: de 8 a 21:45 de lunes a viernes, salvo mes de julio, que se abrirá al público de 9 a 20 h
  - Campo de fútbol-rugby: martes, miércoles y jueves de 10 a 23 h. Lunes y viernes de 12 a 23 h. Sábados, domingos y festivos, de 9 a 21 h
  - Las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén cerrarán durante el mes de agosto.

### **Art. 4. Normativa general de utilización**

1. Las reservas podrán realizarse en la misma instalación, en los horarios que se determinen para ello.

2. Para la reserva de una instalación con carácter periódico (varias sesiones, cuatrimestre etc.) se procederá mediante escrito de solicitud al Director del SAFYD, con al menos 10 días de antelación.
3. El SAFYD podrá dejar sin efectos la autorización antes del vencimiento por alguno de los motivos siguientes:
  - A. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.
  - B. Por causa de comportamiento poco cívico hacia los bienes o personal de la instalación deportiva, si éste se produjera de manera reiterada y evidente.
4. Cuando las reservas sean para un solo día, se podrán realizar como máximo con cuatro días hábiles de antelación a la fecha solicitada, y como mínimo un momento antes del uso (en caso de disposición de la instalación). En cualquier caso, la reserva implica el abono de las tarifas y la correspondiente presentación del justificante.
5. En caso de necesidad de material específico deberá solicitarse en la reserva de la instalación o en el momento de su uso.
6. En instalaciones de uso individual, los usuarios que se acojan al precio Universitario, deberán presentar ficha deportiva S.A.F.Y.D., junto con el resguardo de haber ingresado la tarifa correspondiente a la instalación.
7. En instalaciones de uso colectivo, los usuarios que se acojan al precio Universitario, deberán presentar el siguiente número de fichas deportivas SAFYD junto al resguardo de abono de la tarifa:
  - 6.1 Pista central y laterales: mínimo 5 fichas
  - 6.2 Pista de squash con dos participantes: mínimo 1 ficha
  - 6.3 Pista de squash con cuatro participantes: mínimo 2 fichas
  - 6.4 Campo de fútbol 11: mínimo 11 fichas
  - 6.5 Campo fútbol 7: mínimo 7 fichas
  - 6.6 Campo de rugby: mínimo 15 fichas
  - 6.7 Pista de padel: mínimo 1 ficha
8. La ficha deportiva, los resguardos de reserva y de ingreso deberán entregarse al personal de la instalación, resultando imprescindible para el acceso a la misma.
9. La duración del uso de la instalación deberá quedar reflejada en la solicitud, pudiendo ser esta limitada.
10. En caso de anulación de la reserva, por parte del usuario, deberá comunicarse con al menos 48 horas de antelación. Se procederá con posterioridad a compensar económicamente el ingreso realizado.
11. Por necesidades urgentes de programación académica, el SAFYD podrá interrumpir de forma puntual las autorizaciones que estime oportunas, comunicándoselo a la parte afectada en el menor tiempo posible.
12. En el caso de actividades no sujetas a tarifa (docencia, etc), si pasados 15 minutos de la hora prevista y sin aviso previo, no se personan los interesados, se procederá al alquiler de la instalación
13. El material mueble e inmueble de la Universidad deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible. En caso de rotura o desperfecto serán responsables del coste de reparación o reposición:
  - A. El representante del club o equipo.
  - B. El responsable del grupo de alumnos.
  - C. El responsable del grupo de profesores.
  - D. El responsable del grupo de PAS.
14. Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el personal técnico responsable del grupo o profesorado han de encontrarse en la instalación y no se podrá admitir

- a los usuarios sin su presencia. Los menores de edad deberán estar siempre acompañados en las Instalaciones Deportivas por el responsable de la actividad.
15. Es obligatorio la retirada, al exterior de la instalación deportiva, de los envases que se utilicen para la hidratación durante la actividad.
  16. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, de pipas, cacahuetes, etc. así como el acceso con recipientes de cristal, latas y otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de los deportistas y usuarios en general.
  17. En las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén no se permite el acceso a animales, bicicletas u otros de similares características.
  18. No está permitido el uso de las instalaciones de la Universidad de Jaén, por parte de terceros, con ánimo de lucro.
  19. Queda prohibido el acceso a las pistas y salas deportivas sin indumentaria y calzado deportivo adecuado.
  20. En el campo de fútbol-rugby se prohíbe el uso de botas de tacos de aluminio.
  21. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.
  22. Las zonas de acceso a los deportistas quedan reservadas exclusivamente a estos, salvo casos especiales de autorización del personal técnico de la instalación.
  23. La Universidad de Jaén no se responsabiliza de la pérdida de objetos personales producida en sus instalaciones.
  24. La ficha deportiva del SAFYD es personal e intransferible. El mal uso de esta conllevará la retirada de la misma para el curso académico vigente.
  25. El SAFYD velará por el cumplimiento del presente reglamento, de la limpieza y del buen uso de las instalaciones y equipamientos, reservándose el derecho de sancionar las infracciones, estando capacitados para suspender actividades cuando:
    - Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
    - Peligre la integridad física de los participantes.
    - Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
    - Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
    - Otros que así lo aconsejen.

### **Normativa específica de la Sala de Musculación**

- 1) Para acceder a la sala se entregará el documento acreditativo de ingreso y, si procede, la ficha deportiva, al personal de la instalación, o en su caso a la persona encargada de la sala.
- 2) En caso de que la sala no se encuentre disponible, se publicará una nota en el tablón de anuncios para el conocimiento de los clientes.
- 3) Los clientes de la sala de musculación utilizarán los vestuarios, de uso, individual, ubicados junto a la sala.
- 4) No está permitido introducir macutos, mochilas o similares en la sala. Para ello se podrán utilizar las taquillas existentes en la instalación.
- 5) El cliente deberá responsabilizarse al final de la sesión de colorar el material utilizado en su sitio original.

- 6) El abono de las tarifas se realizará mediante la adquisición de un ticket que se podrá obtener en la máquina expendedora, situada en la entrada del pabellón
- 7) Los miembros de la comunidad Universitaria podrán adquirir el BONO I.D.U.. Con él se podrá acceder, durante el curso académico correspondiente, a la sala de musculación.
- 8) En cualquier caso la ficha deportiva con BONO I.D.U., es personal e intransferible. Pudiendo el personal de la instalación comprobar su veracidad. Su mal uso supone la pérdida de los derechos de la ficha.
- 9) Los clientes deberán atender en todo momento las indicaciones de los técnicos encargados de la sala.
- 10) La sala tiene un aforo máximo de 40 personas. En caso de completarse el aforo máximo deberá esperarse la salida de los clientes.
- 11) Por razones de higiene se recomienda el uso de toalla en la sala.

#### **Art. 5. El Personal de las Instalaciones Deportivas**

##### 1. Acceso a las instalaciones deportivas

A. El Personal de las instalaciones deportivas dispondrá de un cuadrante de uso de las instalaciones, permitiendo el acceso a la misma de los usuarios que correspondan con su cuadrante.

B. El Personal de las instalaciones deportivas indicará el vestuario, pista y, en su caso, taquilla asignada, debiendo seguirse en todo momento las indicaciones de dicho personal.

##### 2. El personal de las instalaciones deportivas tiene las siguientes funciones:

###### A. Serán los encargados de:

Controlar la apertura y el cierre de las instalaciones deportivas.

Permitir el acceso a las instalaciones deportivas y controlar el uso de las mismas.

Conectar y desconectar los sistemas de iluminación de las diferentes instalaciones.

Manipular el equipamiento electrónico y otros.

Verificar, una vez finalizadas las actividades, que todas las dependencias estén perfectamente cerradas.

B. Facilitar, instalar, recoger y comprobar el material a los profesores para la impartición de la docencia.

C. Realizar el mantenimiento del material docente

D. Rellenar el parte de incidencias en el caso de que ocurra alguna incidencia, notificándose al Técnico del SAFYD responsable de instalaciones

E. Realizar anualmente, una vez finalizado el periodo lectivo, un inventario completo del material.

F. Realizar pequeñas reparaciones tanto de infraestructura como de material.

##### 3. Acceso a los almacenes deportivos

A. Únicamente tendrá acceso a los almacenes deportivos el personal de las instalaciones deportivas

B. Se permite el acceso a los almacenes de material deportivo al profesorado y/o

alumnado únicamente si están acompañados por el personal de las instalaciones deportivas, y con el fin de ayudar a éste a sacar y recoger el material

#### **Art. 6. Procedimiento sancionador**

1.El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario podrá ser considerado falta, y sancionado conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Se consideran faltas las siguientes:

A. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 2 del presente reglamento.

B. El mal trato de palabra u obra, a otros usuarios, monitores y/o empleados de la instalación.

C. Causar daños de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con el que están equipadas.

2.Procedimiento sancionador. Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito, previa audiencia del interesado en plazo de diez días, haciendo constar en la comunicación de audiencia la fecha y hechos que la motiva. El director del SAFYD, así como el Técnico Superior de Deportes, se encargarán de analizar el carácter de la falta.

3. Sanciones. El director del SAFYD, así como el Técnico Superior de Deportes determinarán el carácter de la sanción en función de la gravedad de lo ocurrido, estableciendo faltas leves y graves. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimientos por escrito, o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de cinco a veinte días. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario por un período superior a veinte días o a perpetuidad, si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.

## **TÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **Art.7. Actividades docentes y de investigación**

En las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén se pueden realizar las siguientes actividades:

1.Actividades docentes y de investigación. Dentro de estas se contemplan las siguientes:

Actividades docentes.

Se consideran actividades académicas todas aquellas aprobadas en el horario de la Junta de Facultad.

Estas actividades se podrán realizar en el horario laboral de la Facultad, es decir de 8:00 hasta las 21.30.

Excepcionalmente se podrán realizar actividades en días no lectivos, previa autorización del SAFYD

Actividades de investigación.

El horario para la realización de este tipo de actividades será el disponible una vez contempladas las actividades académicas.

Para la realización de una actividad de investigación será imprescindible que en la instalación deportiva durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable.

Para la realización de cualquier actividad de investigación que requiera el

uso de una instalación deportiva se le deberá solicitar al Vicerrectorado de Extensión Universitaria

Actividades docentes complementarias.

Se consideran actividades docentes complementarias todas aquellas que no siendo académicas o de investigación tengan relación con algunas de ellas.

Para poder hacer uso de la instalación se deberá dirigir una solicitud al SAFYD.

Para la realización de actividades docentes complementarias será imprescindible que en la instalación deportiva, durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable.

2. Actividades deportivas de salud, recreación y competición. Dentro de estas se contemplan las siguientes:

Actividades para los alumnos y el personal de la comunidad Universitaria

Actividades para los ciudadanos en general

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 15 de marzo de 2004, por el que se aprueban modificaciones en el procedimiento general para becas SICUE/SÉNECA.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 reunida el 15 y el 23 de marzo de 2004 , aprueban modificaciones en el procedimiento general para becas SICUE/SÉNECA.

## **SICUE/SÉNECA**

### ***PROCEDIMIENTO PROPUESTO***

#### **A.- PROCEDIMIENTO GENERAL SICUE/SÉNECA.**

##### **A.1.- ACUERDO BILATERAL CON OTRA UNIVERSIDAD.**

Una vez realizados los contactos de los representantes de los Centros de la Universidad de Jaén con otras universidades, se enviará la siguiente información a la Sección de Ayudas al Estudio para la confección del citado acuerdo:

- Titulación
- Nº de plazas
- Nº meses de duración de la estancia.

Los Decanos y Directores de los Centros deberán remitir a los Centros de otras universidades los planes de estudio de las titulaciones en las que se haya firmado el Acuerdo Bilateral. El alumno podrá consultarlos en la Secretaría de su centro.

Los acuerdos bilaterales se pueden realizar durante todo el año, aunque únicamente se podrán ofertar en cada convocatoria los firmados con anterioridad al 15 de diciembre del curso académico correspondiente a esa convocatoria.

#### A.2.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SICUE Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (Sección de Ayudas al Estudio).

Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes la Sección de Ayudas al Estudio, remitirá al representante de cada Centro para su valoración, la siguiente documentación:

- Memoria o justificación de la movilidad. Se podrá valorar con una puntuación máxima de 1 punto. En todo caso se entenderá que de no recibir la correspondiente valoración en el plazo de 10 días, desde el envío, la puntuación otorgada es 1 punto.

#### A.3.- PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS. (Sección de Ayudas al Estudio).

#### A.4.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS SÉNECA. (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

La Sección de Ayudas al Estudio pondrá en conocimiento de los alumnos beneficiarios de plaza SICUE dicha convocatoria haciéndoles entrega del modelo de solicitud.

#### A.5.- PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE BECAS SÉNECA. (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

#### A.6.- LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DE PLAZA SICUE QUE DESEEN EFECTUAR LA MOVILIDAD SIN BECA Y LOS BENEFICIARIOS DE BECA SÉNECA DEBERÁN CUMPLIMENTAR EL ACUERDO ACADÉMICO (Impreso C).

Este documento describirá la actividad académica a realizar en el Centro de destino que será reconocido automáticamente por el Centro de origen.

Como base para los reconocimientos se puede utilizar el sistema ECTS.

Respecto al contrato académico hay que tener en cuenta:

- No es necesario que el número de créditos de las asignaturas que se cursan en la universidad de origen y destino sean exactamente iguales, aunque deberá existir un equilibrio a juicio del Coordinador.

- El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.
- Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno en la Universidad de Jaén como optativas o libre elección.
- En ningún caso podrán ser incluidas en el acuerdo académico asignaturas calificadas como suspenso en la Universidad de Jaén.
- Sí podrán incluirse asignaturas matriculadas con anterioridad y que aparezcan como “no presentadas”.
- No podrán incluirse aquellas asignaturas “sin docencia presencial” en el curso académico durante el cual se realizará la movilidad, por pertenecer a planes de estudio en proceso de extinción.
- No podrán incluirse aquellas asignaturas en las que no se imparta docencia en el curso académico durante el cual se realizará la movilidad, por pertenecer a planes de estudio nuevos no implantados en su totalidad.
- La Universidad de Jaén no firmará acuerdos académicos con una temporalidad diferente a la suscrita en los acuerdos bilaterales.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

El acuerdo académico será firmado por el Decano o Director del centro de origen y destino y por el Coordinador de la universidad de origen y destino.

**A.7.- EL ESTUDIANTE SE MATRÍCULA COMO ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO EN SU CENTRO DE ORIGEN.** Los estudiantes serán alumnos de la universidad de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos del Centro de destino.

Los estudiantes abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el Centro de origen, corriendo a cargo del estudiante, en su caso, las tasas de docencia y otras si las hubiere.

Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la universidad de origen podrá cursar asignaturas no incluidas en el Contrato Académico (suspendidas, virtuales, a distancia etc..).

## **B.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE PLAZA SICUE/SÉNECA EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.**

**B.1.- ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN QUE SE DESPLACEN A OTRA UNIVERSIDAD.**

1).- El alumno recibirá asesoramiento del coordinador sobre los planes de estudio de la Universidad de destino para la cumplimentación del Acuerdo Académico, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado A.6.

2).- Realizado el trámite anterior el alumno deberá presentar el Acuerdo Académico en la Sección de Ayudas al Estudio.

3).- Desde la Sección de Ayudas al Estudio se remitirá copia del mismo al Servicio de Gestión Académica para que certifique los siguientes extremos y una vez firmado por el Decano o Director lo devuelva a la Sección de Ayudas al Estudio en el plazo de 10 días, desde su envío:

- Que las asignaturas que figuran en el mismo pertenecen al plan de estudios que el alumno cursa en la Universidad de Jaén.
- Que no figuran en el mismo asignaturas calificadas anteriormente como suspenso en la Universidad de Jaén.

En caso de cumplir los requisitos anteriores, el Servicio de Gestión Académica lo pasará a la firma del Decano o Director acompañado de dicho certificado.

En caso contrario se enviará a la Sección de Ayudas al Estudio.

4).- Una vez recibido en la Sección de Ayudas al Estudio, se pasará a la firma del Coordinador y se hará entrega del mismo al alumno para su presentación en la universidad de destino.

5).- Antes del comienzo del curso académico en el que el alumno va a iniciar la movilidad, desde la Sección de Ayudas se enviará al Servicio de Gestión Académica impreso nº 5 del cuaderno de becario “Certificado de Créditos Superados” para que en el plazo de 10 días, desde su envío, y una vez cumplimentado por dicho Servicio sea firmado por el Decano o Director correspondiente. (Sólo para estudiantes beneficiarios de beca Séneca).

Una vez realizado el trámite anterior se enviará a la Sección de Ayudas al Estudio.

6).- Acta (Impreso D). Recibida el Acta de la Universidad de destino el Servicio de Gestión Académica comprobará que las asignaturas cursadas por el alumno son las que figuran en su contrato académico y la pasará a la firma del Secretario del centro de origen para su posterior incorporación al expediente del alumno.

Copia del documento anterior se enviará a la Sección de Ayudas al Estudio.

## B.2.- ALUMNOS PROCEDENTES DE OTRA UNIVERSIDAD.

1).- Una vez personado el alumno en la Universidad de Jaén, se le indicará que deberá presentarse en la Sección de Ayudas al Estudio.

En la Sección de Ayudas al Estudio se le indicarán los trámites a seguir a partir de ese momento.

El alumno presentará copia del Acuerdo Académico firmado por la universidad de origen en la Sección de Ayudas al Estudio.

2).- Desde la Sección de Ayudas al Estudio se remitirán los siguientes documentos al Servicio de Gestión Académica para su cumplimentación y firma por el Decano o Director correspondiente, en el plazo de 10 días, desde su envío:

- Acuerdo Académico (Impreso C), dicho Servicio deberá certificar que las asignaturas que figuran en el mismo:
  1. Pertenecen al plan de estudios que el alumno va realizar en la Universidad de Jaén.
  2. Tienen docencia presencial en ese curso académico.

En caso de cumplir el requisito anterior, el Servicio de Gestión Académica lo pasará a la firma del Decano o Director acompañado del certificado.

En caso contrario se pondrá en contacto con el alumno, para hacerle saber la imposibilidad de llevar a cabo dicho Acuerdo Académico en la Universidad de Jaén.

Recibido el Acuerdo Académico en la Sección de Ayudas al Estudio y una vez firmado por el Coordinador se hará entrega del mismo al alumno para su presentación en la universidad de destino.

Con dicho Acuerdo Académico el alumno podrá realizar su matrícula en la Secretaría correspondiente. Por tanto, no se admitirá la matrícula a aquel alumno que no presente copia del mismo.

- Certificado de Incorporación (Impreso nº 3). Una vez cumplimentado por el Servicio de Gestión Académica y firmado por el Decano o Director se enviará a la Sección de Ayudas al Estudio.
- Certificado de Créditos matriculados (Impreso nº 4). Una vez cumplimentado por el Servicio de Gestión Académica y firmado por el Decano o Director se enviará a la Sección de Ayudas al Estudio. (Sólo para estudiantes beneficiarios de beca Séneca).

3).- Acta (Impreso D). Una vez realizada la convocatoria de septiembre del curso académico deberá cumplimentarse un impreso de actas conjuntas por estudiante, que deberá de ir firmada por el Secretario y Decano o Director correspondiente.

Antes de la cumplimentación de dicha Acta el Servicio de Gestión Académica comprobará que las asignaturas cursadas por el alumno son las que figuran en su contrato académico.

El impreso anterior se enviará a la Sección de Ayudas al Estudio que lo remitirá a la Universidad de origen.

Los alumnos que realicen la movilidad SICUE/SÉNECA en la Universidad de Jaén deberán poner en conocimiento con la Sección de Ayudas al Estudio cualquier incidencia que se produzca durante la misma.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 23 de marzo de 2004, por el que se aprueba la autorización para formalizar una operación de endeudamiento de tesorería.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 6 de 23 de marzo de 2004, aprueba la autorización para formalizar una operación de endeudamiento de tesorería, al amparo de lo dispuesto por el artículo 94.4 de la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades.

## **II. NOMBRAMIENTOS**

### **CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Inmaculada Romero Pulido, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de “Ingeniería Química” del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales.**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 13 de diciembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de diciembre de 2001), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto décimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades ("Boletín Oficial del Estado " de 24 de diciembre ), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Maria Inmaculada Romero Pulido, con documento nacional de identidad número 26.001.327-B, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de “Ingeniería Química” adscrita al departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales, en virtud de concurso ordinario.

## **IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004, pág. 10284).

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (BOE núm. 63 de 13 de marzo de 2004, pág. 11385).

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOE núm. 60 de 10 de marzo de 2004, pág. 10670).

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOE núm. 61 de 11 de marzo de 2004, pág. 11014).

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (BOE núm. 62 de 12 de marzo de 2004, pág. 11176).

REAL DECRETO 419/2004, de 11 de marzo, por el que se declara luto oficial con motivo de los atentados terroristas perpetrados en Madrid el día 11 de marzo de 2004. (BOE núm. 62 de 12 de marzo de 2004, pág. 11176).

CORRECCIÓN de errores de la ORDEN HAC/ 429/2004, de 13 de febrero, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2004. (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004, pág. 10446).

ORDEN PRE/553/2004, de 25 de febrero, por la que se convoca el XVII Certamen “Jóvenes Realizadores”, 2004. (BOE núm. 54 de 3 de marzo de 2004, pág. 9863).

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las universidades públicas y privadas y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2004. (BOE núm. 62 de 12 de marzo de 2004, pág. 11263).

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de la Dirección general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican las relaciones de los alumnos que

han resultado beneficiarios de las becas para iniciar estudios universitarios en el curso 2003-2004. (BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2004, pág. 9523).

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a las entidades sin fin de lucro, para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las Ciencias del Deporte para el año 2004. (BOE núm. 62 de 12 de marzo de 2004, pág. 11275).

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2004, del Instituto Cervantes, por la que se convocan becas de formación y especialización del Instituto Cervantes, para el año 2004. (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004, pág. 10560).

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado. (BOE núm. 58 de 8 de marzo de 2004, pág. 10233).

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2004. (BOE núm. 62 de 12 de marzo de 2004, pág. 11249).

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación de personal docente que preste servicios en el curso 2003-2004 en el exterior. (BOE núm. 58 de 8 de marzo de 2004, pág. 10238).

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 81º Curso sobre la Unión Europea. (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004, pág. 10572).

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establecen y modifican determinados modelos registrales y se dictan instrucciones sobre anotación en el Registro Central de Personal. (BOE núm. 65 de 16 de marzo, pág. 11565).

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

DECRETO 78/2004, de 24 de febrero, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas, la adscripción, creación, transformación y cambios de denominación de Centros en Universidades Públicas de Andalucía, con efectos del curso académico 2004-2005. (BOJA núm. 40 de 27 de febrero de 2004, pág. 5086).

ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se convoca el VII Concurso de Páginas Web de centros docentes. (BOJA núm. 40 de 27 de febrero de 2004, pág. 5088).

ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se convoca el concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre. (BOJA núm. 40 de 27 de febrero de 2004, pág. 5090).

ORDEN 16 de febrero de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de Visitas de Estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arión de la Unión Europea del Curso 2004-05 (Acción 6.1 del Programa Sócrates). (BOJA núm. 44 de 4 de marzo de 2004, pág. 5514).

ORDEN de 19 de febrero de 2004, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario. (BOJA núm. 44 de 4 de marzo de 2004, pág. 5499).

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ayudas económicas para la formación de doctores en los Centros de Investigación y las Universidades andaluzas, convocadas por Orden que se cita. (BOJA núm. 41 de 1 de marzo, pág. 5242).

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación. (BOJA núm. 41 de 1 de marzo de 2004, pág. 5247).

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones excepcionales concedidas en el cuarto trimestre de 2003. (BOJA núm. 52 de 16 de marzo de 2004, pág. 6612).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo. (BOJA núm. 46 de 8 de marzo de 2004, pág. 5734).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo. (BOJA núm. 46 de 8 de marzo de 2004, pág. 5734).

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan ayudas a Proyectos de Investigación Musical para el ejercicio de 2004, en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 45 de 5 de marzo de 2004, pág. 5621).

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería y las Universidades de Almería, Cádiz Córdoba, Granada,

Huelva, Universidad Internacional de Andalucía, Jaén Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, en materia de registros administrativos. (BOJA núm. 52 de 16 de marzo de 2004, pág. 6613).

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas en los años 2002 y 2003. (BOJA núm. 52 de 16 de marzo de 2004, pág. 6614).

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la VII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública. (BOJA núm. 54 de 18 de marzo de 2004, pág. 6781).

## **V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

### **AYUDAS PROPIAS**

**RESOLUCIÓN del jurado de selección de becarios de la Universidad de Jaén, de 26 de febrero de 2004, por la que se publica la Resolución del Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, de 30 de enero de 2004, por la que se conceden ayudas para los alumnos que van a iniciar estudios universitarios en el curso 2003/2004.**

#### **CURSO ACADÉMICO 2003-04**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Resolución de 21 de marzo de 2003 (B.O.E. de 31 de marzo) por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2003/2004, se publica la relación definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, Campus “Las Lagunillas”, Jaén) de solicitantes a los que se concede la subvención, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero); o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el art. 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 28/1998.

También podrán interponer dichos recursos aquellos alumnos que se consideren acreedores de ayuda de cuantía superior a la concedida.

Jaén, 26 de febrero 2004-El Presidente Del Jurado-José González García.

### **CURSOS Y JORNADAS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

#### **CURSOS**

#### **CURSO DE ORIENTACIÓN Y TÉCNICAS DE TRABAJO INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD**

#### **Unidad Responsable:**

Vicerrectorado de Estudiantes.

**Director:**

D. José Antonio Torres González.

**Coordinador:**

D. José Luis Ureña Calle.

**Destinatarios:**

Alumnos de primer y segundo curso de cualquier titulación y/o especialidad de la Universidad.

**Plazas:**

Mínimo 10, máximo 25.

**Duración:**

15 horas, (1,5 créditos).

**Periodo de Inscripción:**

-1 al 10 de abril de 2004 en Jaén

-20 al 30 de abril de 2004 en Linares

**Lugar de Inscripción:**

Universidad de Jaén. Servicio de Gestión Académica: Negociado Apoyo Departamentos E.P.S.

**Periodo de Realización:**

15 y 22 de abril de 2004.

**Lugar de Realización:**

-Escuela Politécnica Superior en Jaén.

-Escuela Universitaria Politécnica en Linares.

**CURSO PRÁCTICO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y AFRONTAMIENTO  
DEL ESTRÉS**

**Unidad Responsable:**

Vicerrectorado de Estudiantes.

**Director:**

D<sup>a</sup> Beatriz López Luengo.

**Destinatarios:**

Alumnos matriculados en cualquier curso de cualquier titulación y/o especialidad de la Universidad de Jaén.

**Plazas:**

Mínimo 8 y máximo 15.

**Duración:**

15 horas, (1,5).

**Periodo de Inscripción:**

1 al 11 de abril de 2004.

**Lugar de Inscripción:**

Universidad de Jaén. Servicio de Gestión Académica: Negociado Apoyo Departamentos E.P.S.

**Periodo de Realización:**

19 al 23 de abril de 2004.

**Lugar de Realización:**

Escuela Politécnica Superior.

**CURSO DE INTRODUCCIÓN A INTERNET PARA UNIVERSITARIOS**

**Unidad Responsable:**

Vicerrectorado de Estudiantes.

**Director:**

D.L. Alfonso Ureña López.

**Destinatarios:**

Alumnos matriculados en cualquier titulación de la UJA sin conocimientos de Internet.

**Plazas:**

Mínimo 0, máximo 20

**Duración:**

10 horas, (1 crédito).

**Periodo de Inscripción:**

1 al 12 de abril de 2004.

**Lugar de Inscripción:**

Universidad de Jaén. Servicio de Gestión Académica: Negociado Apoyo Departamentos E.P.S.

**Periodo de Realización:**

20 al 22 de abril de 2004.

**Lugar de Realización:**

Escuela Politécnica Superior, Aula de Informática nº 1106.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA**

**Departamento Responsable:**

Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

**Director:**

D. Juan Párraga Montilla

**Coordinador:**

D. Pedro Ángel Latorre Román.

**Destinatarios:**

Alumnos de Magisterio, fundamentalmente de Educación Física, alumnos de enfermería y psicopedagogía y otras titulaciones de la Universidad de Jaén.

**Plazas:**

Mínimo 50, máximo 80.

**Duración:**

30 horas, (3 créditos).

**Periodo de Inscripción:**

-Alumnos de Educación Física: desde el 13 al 30 de abril de 2004.

-Resto de destinatarios: desde el 10 de abril al 7 de mayo de 2004.

**Lugar de Inscripción:**

Universidad de Jaén. Servicio de Gestión Académica. Sección de Estudios de Postgrado. Campus Las Lagunillas, s/n. Edificio C-2, 1ª Planta. 23071 – Jaén.

**Periodo de Realización:**

11 al 15 de mayo de 2004.

**Lugar de Realización:**

Pabellón de deportes de la Universidad de Jaén.

## II CURSO DE EDUCACIÓN SANITARIA SOBRE MEDICAMENTOS

**Departamento Responsable:**

Ciencias de la Salud.

**Director:**

D<sup>a</sup>. Marcelina Arrazola Sániger

**Destinatarios:**

Alumnos, Diplomados, Licenciados.

**Plazas:**

Mínimo 80, máximo 125.

**Duración:**

40 horas, (4 créditos).

**Periodo de Inscripción:**

28 de abril al 8 de mayo de 2004.

**Lugar de Inscripción:**

Universidad de Jaén. Servicio de Gestión Académica. Sección de Estudios de Postgrado. Campus las Lagunillas, s/n. Edificio C-2, Planta. 23071 – Jaén.

**Periodo de Realización:**

15 de mayo al 5 de junio de 2004.

**Lugar de Realización:**

Universidad de Jaén.

IV SEMINARIO: “MODELOS DE GENERACIÓN DE DISTRIBUCIONES,  
PROPIEDADES Y APLICACIONES”.

**Departamento Responsable:**

Estadística e Investigación Operativa.

**Director:**

D. José Rodríguez Avi.

**Plazas:**

Mínimo 5, máximo 50.

**Duración:**

20 horas, (2 créditos).

**Periodo de Inscripción:**

Hasta el 7 de mayo de 2004.

**Lugar de Inscripción:**

Universidad de Jaén. Servicio de Gestión académica. Sección de Estudios de Postgrado. Campus Las Lagunillas, s/n. Edificio C-2, 1ª Planta. 23071 – Jaén.

**Periodo de Realización:**

13 y 14 de mayo de 2004.

**Lugar de Realización:**

Baeza

XII CONFERENCIA ANUAL DE ÉTICA, ECONOMÍA Y DIRECCIÓN – ÉTICA Y  
FINANZAS.

**Departamento Responsable:**

Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología.

**Director:**

D. Antonio Partal Ureña.

**Destinatarios:**

Profesionales del ámbito de la gestión, académicos, empresas, escuelas de negocios, etc.

**Plazas:**

Mínimo 80, máximo: 150.

**Duración:**

25 horas, (2,5 créditos).

**Periodo de Inscripción:**

Hasta el 30 de abril de 2004.

**Lugar de Inscripción:**

Universidad de Jaén. Servicio de Gestión Académica. Sección de Estudios de Postgrado. Campus Las lagunillas, s/n. Edificio C-2, 1ª Palnta. 23071 – Jaén.

**Periodo de Realización:**

2 al 4 de junio de 2004.

**Lugar de Realización:**

Úbeda.